

GUÍA

El subsidio por maternidad



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



¿Qué debemos saber sobre el subsidio por maternidad?

¿En qué consiste?

Es el importe económico que otorga EsSalud a las trabajadoras aseguradas que como consecuencia del alumbramiento y por las necesidades del cuidado del recién nacido harán uso de su derecho al descanso por maternidad.



Este subsidio cubre un periodo de **98 días**, que generalmente se distribuyen en **49 días antes y 49 días después del parto**.

Fuente: artículo 10 de la Ley N.º 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y artículo único de la Ley N.º 31469, que modifica la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, para establecer la cobertura inmediata a la mujer gestante afiliada al Sistema de Seguridad Social de EsSalud.



¿Por cuánto tiempo se otorgará este subsidio?

- El subsidio por maternidad se otorga por 98 días.
- Se extenderá por 30 días adicionales en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.

Fuente: artículo 16 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley N.º 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud.



Requisitos para tener derecho al subsidio por maternidad:

- Ser trabajadora afiliada regular en actividad.
- No realizar trabajo remunerado durante el descanso por maternidad.

Recuerda

En caso la afiliada regular en actividad se encuentre en estado de gestación, tiene derecho a la cobertura de esta prestación de forma inmediata, desde la afiliación.



Fuente: artículo 10 de la Ley N.º 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, artículo único de la Ley N.º 31469, que modifica la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, para establecer la cobertura inmediata a la mujer gestante afiliada al Sistema de Seguridad Social de EsSalud, artículos 16 y 35 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley N.º 26790, modificado por Decreto Supremo N.º 001-2025-TR.



¿A cuánto asciende el subsidio por maternidad y cómo se calcula?

El monto del subsidio por maternidad equivale al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses anteriores al inicio de la prestación multiplicado por el número de días de goce de la prestación.

Si el total de los meses de afiliación es menor a 12, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación.



Base de cálculo: para los asegurados regulares es su remuneración mensual¹, excluyendo las remuneraciones adicionales como las gratificaciones por Fiestas Patrias o Navidad u otros conceptos ordinarios legales o convencionales de periodicidad similar a las gratificaciones legales.

Las horas extras, sobretiempos y toda compensación por labor extraordinaria desarrollada fuera de la jornada regular del trabajo, se consideran remuneraciones complementarias y se incluirán en el cálculo del subsidio.

Fuente: artículo 16 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley N.º 26790 y artículo 33 del Decreto Supremo N.º 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

¹La remuneración computable para el cálculo del subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo es la definida en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, y sus modificatorias, y en el Decreto Legislativo N.º 650 y sus modificatorias



¿Cómo y cuándo se abona?

El subsidio por maternidad se otorga en dinero y su abono puede distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre.

Fuente: artículo 16 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Pago por la Entidad Empleadora con cargo a reembolso

El Empleador, en el caso de asegurada regular y agraria dependiente, es quien paga a la asegurada titular el subsidio por maternidad en la misma forma y oportunidad en que percibe su remuneración, luego solicita su reembolso a EsSalud.

Para el caso de trabajadoras de Unidades Ejecutoras del sector público, agrarias independientes, trabajadoras del hogar, pescadoras y procesadoras pesqueras artesanales independientes y de régimen especial, la asegurada titular es responsable de realizar el trámite.

Fuente: artículo 17 del Decreto Supremo N.º 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Requisitos para solicitar el reembolso a EsSalud

A fin de solicitar el reembolso, los empleadores deben cumplir con lo siguiente:

- a. Estar al día en el pago de las aportaciones que dan derecho al otorgamiento de las prestaciones económicas.
- b. Presentar el Formulario N.º 1040 - Formulario para Pago de Prestaciones Económicas, en la forma, plazo y condiciones debidos.
- c. Contar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT de la trabajadora subsidiada.

Plazo máximo

6 meses contados a partir de la fecha en que termina el período máximo postparto, o desde la fecha de término del período de licencia consignada en el CITT.

Fuente: artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N.º 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Disposiciones especiales:

Verificación de no haber realizado labor remunerada en los casos de incapacidad temporal para el trabajo y maternidad

Para proceder al pago del subsidio por maternidad, EsSalud verificará que el asegurado no haya realizado labor remunerada durante el periodo subsidiado.

La realización de trabajo remunerado, en el caso del subsidio por maternidad, da lugar a la declaración de improcedencia del pago de la prestación solicitada por los días en que se haya dado la labor remunerada durante el período subsidiable.

Fuente: artículo 24 del Decreto Supremo N.º 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Trabajadora con dos o más empleadores

Cuando la trabajadora asegurada tenga dos o más empleadores, le corresponde solicitar a los profesionales de la salud tratantes los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por cada uno de aquéllos.

Las solicitudes de prestaciones económicas correspondientes a cada CITT serán evaluadas de manera independiente.

Fuente: artículo 25 del Decreto Supremo N.º 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.



REPÚBLICA DEL PERÚ



PERÚ



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Dirección: Av. Salaverry 655, Jesús María

Teléfono: 630 60 00

www.gob.pe/mtpe



CONSULTA GRATUITA

0800 16 872

Síguenos en:

